

251001-00015-11-12  
060170-000651-12



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## FACULTAD DE INFORMACION Y COMUNICACION Y FACULTAD DE INGENIERIA

### Acuerdo para la conformación de Una Unidad Académica Asociada

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce, comparecen **POR UNA PARTE:** la Facultad de Ingeniería representada por su Decano el Ing. Héctor Cancela, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Información y Comunicación representada por su Decana (I) Msc. Ing. María Urquhart, con domicilio en José Leguizamón 3666 de esta ciudad, debidamente autorizados por los Consejos de sus Facultades y manifiestan:

#### ANTECEDENTES

El Instituto de Ingeniería Eléctrica (IIE) y el Instituto de Computación (INCO) de la Facultad de Ingeniería (FING) han mostrado interés en participar y coordinar, desde sus inicios, con la Facultad de Información y Comunicación (FIC) recientemente creada (ver anexos 1 y 2, ambos documentos fueron aprobados por las respectivas Comisiones de Instituto). Por otro lado, y en particular desde 2009, varios docentes han venido realizando distintas y diversas actividades académicas, tanto de apoyo como de trabajo conjunto, en torno a proyectos de investigación, seminarios, evaluaciones, cursos de posgrado, entre otros; en todas esas actividades el abordaje científico-tecnológico ha sido responsabilidad de los grupos de los Institutos IIE e INCO. En los anexos 3 y 4 se encuentran algunos de esos trabajos y actividades realizadas, así como también la lista de los grupos y docentes del IIE y del INCO involucrados.

#### FUNDAMENTOS

La creación de una Unidad Asociada integrada por los Institutos de Ing. Eléctrica y de Computación de la FING se fundamenta en que:

- 1) La FIC aspira a ser un espacio académico de referencia en cuanto a la creación de



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

conocimiento en el área de la información y la comunicación; para ello es imprescindible establecer, facilitar y potenciar nexos entre los abordajes humanísticos, sociales, científico-tecnológicos y artísticos de sus temáticas;

2) Los grupos académicos existentes en IIE e INCO de la FING han mostrado solidez científica y son referencia en la UDELAR en el abordaje científico-tecnológico de las temáticas relacionadas con la información y la comunicación, en particular las relacionadas con la Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3) El buen uso y mejor aprovechamiento de los recursos existentes y por crear de la UdelAR, ha sido planteado como objetivo prioritario en el proceso de creación y futuro desarrollo de la FIC.

4) Existe interés institucional y particular de grupos de docentes tanto de IIE-INCO-FING como de la FIC, documentado en los anexos y referidos en la sección de antecedentes.

Y en razón de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

### **PRIMERO – Objetivo**

Dar un marco al trabajo académico conjunto de los Institutos de Computación e Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería con la FIC, participando ambos como una Unidad Asociada a la FIC.

### **SEGUNDO - Actividades previstas**

Las partes se comprometen a realizar actividades conducentes a:

- 1) La consolidación de la formación académica de los integrantes de ambos grupos.
- 2) La ejecución de proyectos y actividades (de enseñanza, investigación y extensión) existentes y a formularse en el futuro, en temáticas de interés común.

**TERCERO - De la Comisión Coordinadora de la Unidad Asociada.** - Se conformará una Comisión Coordinadora de la Unidad Asociada, integrada por el director del Instituto de Ingeniería Eléctrica (o quién el designe en su lugar), el director del Instituto de Computación (o quién el designe en su lugar) y un representante de la FIC designado por su Consejo, la que tendrá el cometido de coordinar las actividades previstas y asesorar a los Consejos en



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

lo referente a la ejecución del acuerdo. Esta Comisión podrá también vincularse con otros servicios universitarios, a los efectos de promover actividades en común.

**CUARTO- Docentes participantes** - Los docentes de cada Facultad que participen en las actividades de la Unidad Asociada mantendrán las obligaciones, responsabilidades funcionales y dependencia académica del servicio que los designó, sin perjuicio de lo establecido en el literal b del Art. 2 de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales.

**QUINTO - Asesoramiento a los Consejos** - Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, previo a la adopción de resoluciones respecto del personal docente vinculado mediante la Unidad Asociada y a la consideración de proyectos y planes de acción común en materia de enseñanza, investigación o extensión, los Consejos de Facultad podrán requerir los informes de las Comisiones de los Instituto respectivos y todo otro dictamen o asesoramiento que entiendan pertinente

**SEXTO - Infraestructura y equipamiento** -Ambos servicios se mantendrán mutuamente informados respecto de las condiciones de infraestructura, equipamiento, material bibliográfico y recursos humanos de que disponen, a los efectos de adoptar decisiones sobre su uso compartido.

**SÉPTIMO - Coordinación de adquisiciones** - Los servicios podrán coordinar las adquisiciones de equipamiento y material bibliográfico con el fin de un mejor aprovechamiento tanto de los recursos a adquirir como de los financieros a utilizar.

**OCTAVO - Coordinación docente** – Los servicios podrán coordinar las asignaturas y otras actividades docentes en el mejor interés global de la Universidad, evitando duplicaciones y permitiendo el tránsito interdisciplinario de estudiantes de grado y de posgrado.

**NOVENO - Recursos provenientes del relacionamiento** - Cuando como resultado de la suscripción de convenios o acuerdos, vinculados a la participación de la Unidad Asociada en



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

la FIC, con otros servicios universitarios, o con instituciones ajenas a la Universidad de la República, se reciban recursos financieros para dar lugar a designaciones, para disponer remuneraciones docentes de otro tipo, para ejecutar gastos, o para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento o la realización de otra inversión, se estudiará en cada caso el destino y la disposición de los mismos, en tanto el convenio o acuerdo respectivo así lo permita.

**DÉCIMO - Informes** - Las Unidades Asociadas deberán elevar periódicamente, a ambos Consejos, un informe de evaluación de las actividades desarrolladas y un plan de actuación para el siguiente período.

**DÉCIMO PRIMERO - Plazo** - El presente Acuerdo tendrá una validez de tres años y se renovará automáticamente por períodos similares, salvo comunicación escrita de una de las partes manifestando su voluntad en contrario. En este caso, la rescisión producirá efectos luego de seis meses de recibida dicha comunicación, y no afectará las actividades de enseñanza, investigación o extensión comunes que estén en curso, salvo que las partes convengan otra forma.

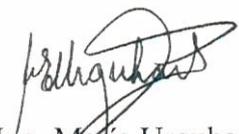
**DÉCIMO SEGUNDO - Acuerdos complementarios** - En caso de que se entienda necesario celebrar acuerdos complementarios para la implementación del presente, los mismos se considerarán parte integrante del mismo, salvo que en su texto se indique lo contrario o se manifieste la intención de sustituirlo.

Para constancia las partes suscriben 2 ejemplares del mismo tenor.

  
Dr. Ing. Héctor Cancéla

Decano

Facultad de Ingeniería

  
Msc. Ing. María Urquhart  
Decana (I)

Facultad de Información y Comunicación